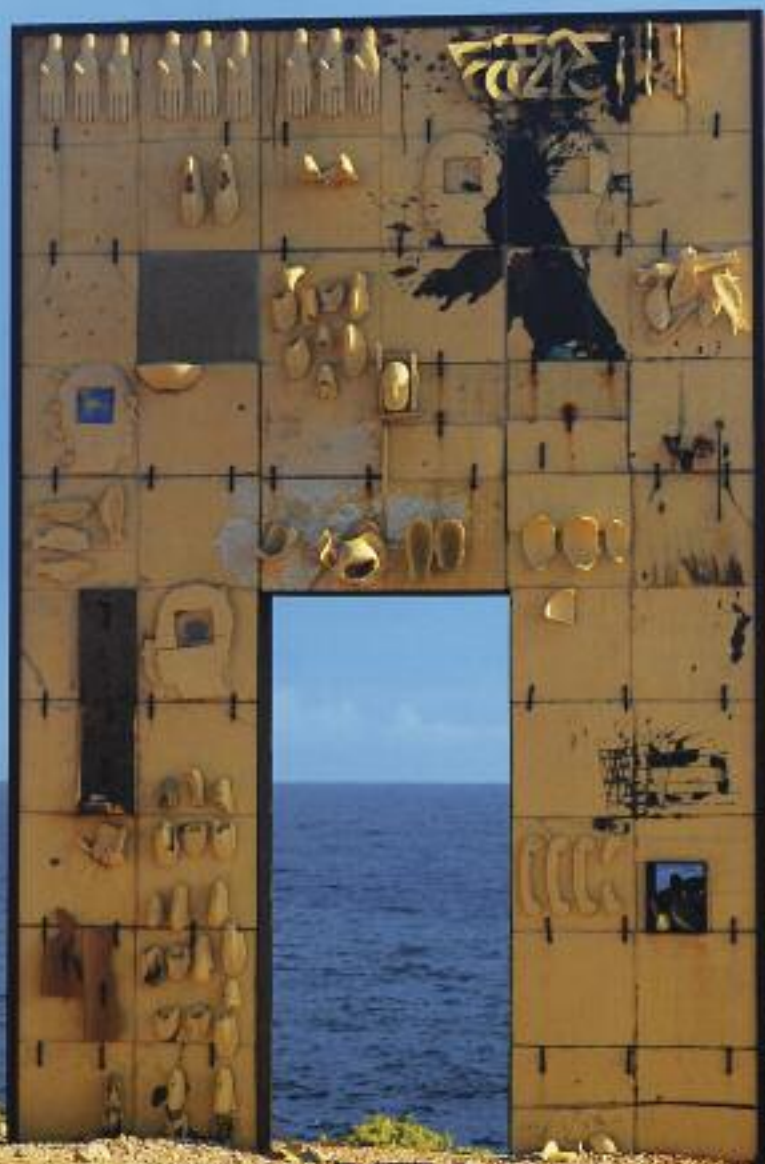


# SOS EUROPA

DERECHOS HUMANOS  
Y CONTROL MIGRATORIO

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas en más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



Publicado en 2012 por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2012

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: EUR 01/013/2012 Spanish  
Idioma original: inglés  
Impreso por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional, Reino Unido

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon. Si desean solicitar un permiso, o realizar una consulta, pónganse en contacto con [copyright@amnesty.org](mailto:copyright@amnesty.org).

*Fotografía de portada:*

“La Porta d’Europa”, o “la Porta di Lampedusa”, Italia.  
Monumento en honor de las más de 10.000 personas migrantes y refugiadas que murieron en el mar Mediterráneo cuando intentaban llegar a la isla, octubre de 2011.

© Xander Stockmans – Tussen Vrijheid en Geluk

[amnesty.org](http://amnesty.org)

# ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	<b>2</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. ACUERDOS DE CONTROL MIGRATORIO ENTRE ITALIA Y LIBIA</b>	<b>5</b>
<b>3. SALVAMENTO MARÍTIMO</b>	<b>12</b>
<b>4. OBLIGACIONES EXTRAFRONTERIZAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>16</b>
<b>5. CONCLUSIÓN</b>	<b>17</b>
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	<b>18</b>
<b>NOTAS FINALES</b>	<b>20</b>

# GLOSARIO

Una **persona refugiada** es la que ha huido de su país porque ha sufrido abusos contra los derechos humanos. Esto significa que la han privado de sus libertades fundamentales, ha sufrido discriminación, o ha sido víctima de violencia por su condición, sus creencias u opiniones, y que su gobierno no puede o no quiere protegerla. Los **procedimientos de asilo** sirven para determinar si la situación de la persona se ajusta, o no, a la definición jurídica de refugiado. Cuando un país reconoce a una persona como refugiada le ofrece **protección internacional**, que sustituye a la protección que debiera ofrecer su país de origen.

Una persona **solicitante de asilo** es la que ha abandonado su país en busca de protección pero aún no ha obtenido el reconocimiento como refugiada. Durante el tiempo que transcurre mientras se examina la solicitud de asilo, estas personas no pueden ser devueltas a su país de origen.

Una persona **migrante** es la que ha salido de su país para vivir en otro por motivos de trabajo, estudio o familiares. Se considera **migrante en situación regular** a la persona migrante que tiene autorización para permanecer en un país porque dispone, por ejemplo, de visado o permiso de residencia. La persona **migrante en situación irregular** es aquella a quien las autoridades no han concedido permiso para permanecer en el país.

La **devolución (refoulement)** es el retorno forzoso de una persona a un país donde correría peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos. El derecho internacional prohíbe la devolución de personas refugiadas y solicitantes de asilo al país del que han huido, lo que se conoce como principio de **no devolución (non-refoulement)**. Este principio también se aplica a otras personas que corren peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos, como tortura y pena de muerte, pero cuya situación no encaja en la definición jurídica de refugiado.

La **deportación o expulsión colectiva** es la expulsión de un grupo de personas (migrantes, solicitantes de asilo y/o refugiadas) sin analizar cada caso por separado ni tener en cuenta las circunstancias individuales de cada una. El derecho internacional la prohíbe.

# 1. INTRODUCCIÓN

**Todos los años, miles de personas intentan llegar a Europa desde África occidental y septentrional emprendiendo peligrosas travesías por mar en barcos no aptos para la navegación que no disponen de tripulación adecuada ni equipos de seguridad. Algunas huyen de conflictos; otras intentan escapar de la más absoluta miseria. Todas buscan un futuro mejor. Muchas nunca llegan a Europa: mueren en alta mar por deshidratación, se ahogan, o son interceptadas por barcos patrulleros y devueltas al país del que salieron.**

Aunque algunos de los hombres, mujeres y menores que inician esta peligrosa travesía hacia Europa salen de su país de origen, en muchos otros casos no es así, sino que abandonan un país de tránsito que atravesaban para llegar al continente europeo. Si regresan a ese país, lo que suele ocurrir es que los considerarán migrantes “ilegales” y correrán peligro de sufrir detención arbitraria y prolongada, malos tratos y otras violaciones de derechos humanos.<sup>1</sup> Aunque no las detengan, las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular pueden ser objeto de abusos a manos de policías y empleadores que se aprovechan de la vulnerabilidad inherente a su situación irregular.

## ¿QUÉ ES LA EXTERNALIZACIÓN?

Durante los últimos 10 años han aumentado los intentos de los países europeos de impedir que lleguen a Europa personas que viajan en barco desde África, y para ello han “externalizado” elementos de su control migratorio y fronterizo. La externalización se refiere a una serie de medidas de control fronterizo, incluidas las que se implementan fuera del territorio del Estado, ya sea en territorio de otro país o en alta mar. También incluye las medidas que trasladan de los países europeos a los de salida o tránsito la responsabilidad de prevenir la migración hacia Europa.

Las medidas europeas de externalización suelen basarse en acuerdos bilaterales entre países individuales de Europa y África. Muchos países europeos han llegado a acuerdos de ese tipo, pero la mayoría no da a conocer los pormenores. Por ejemplo, Italia ha firmado acuerdos de cooperación en el ámbito de la “migración y seguridad” con Egipto, Gambia, Ghana, Marruecos, Níger, Nigeria, Senegal y Túnez,<sup>2</sup> mientras que España tiene acuerdos de cooperación sobre migración con Cabo Verde, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Malí y Mauritania.<sup>3</sup>

En otro ámbito, la Unión Europea (UE) mantiene una relación directa sobre control migratorio con países del norte y el oeste de África, mediante el diálogo político y diversos mecanismos e instrumentos económicos. Por ejemplo, en 2010, la Comisión Europea acordó con Libia un programa de cooperación sobre migración que se suspendió al desencadenarse el conflicto en 2011. Desde que finalizó el conflicto, sin embargo, se ha reiniciado el diálogo sobre cuestiones migratorias entre la UE y Libia.

La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea (conocida como FRONTEX) también actúa fuera del territorio europeo. La FRONTEX patrulla fuera de aguas europeas, en el mar Mediterráneo y en las costas de África occidental, incluidas las aguas territoriales de Senegal y Mauritania, en donde las operaciones de patrullaje se llevan a cabo en colaboración con las autoridades de esos países.

La política de externalización de las actividades de control fronterizo ha sido polémica. Quienes la han criticado han acusado a la UE y a algunos de sus Estados miembros de firmar acuerdos o participar en iniciativas que ponen en peligro los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. La falta de transparencia en torno a los diversos acuerdos y actividades ha avivado las críticas.

Este informe analiza algunas de las consecuencias para los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que se han producido en el contexto de los acuerdos migratorios de Italia con Libia. También plantea los motivos de preocupación en torno a las graves deficiencias en relación con las operaciones de salvamento marítimo, que es preciso investigar con mayor detenimiento. El informe se publica como parte de un trabajo más amplio de Amnistía Internacional en el que se examina cómo afectan a los derechos humanos las políticas y prácticas europeas de externalización.

## 2. ACUERDOS DE CONTROL MIGRATORIO ENTRE ITALIA Y LIBIA

### LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES EN LIBIA

Libia tiene una larga historia de migración desde otras zonas de África. Entre las personas que entran en Libia hay migrantes en situación regular que llegan al país para trabajar en diversos sectores; migrantes en situación irregular que buscan trabajo y –en ocasiones– intentan llegar a Europa; y personas refugiadas que huyen del conflicto y la persecución. La inmensa mayoría de las personas que salen de Libia e intentan llegar a Europa por mar no son libias, sino de países como Eritrea, Etiopía, Somalia y Sudan, además de Irak y Palestina. En el pasado, Libia toleró esta inmigración, pero las personas en situación irregular siempre han estado en peligro de sufrir violaciones de derechos humanos. Dado que el país no cuenta con un sistema de concesión de asilo, las personas que necesitan protección internacional, como los refugiados y solicitantes de asilo, se suelen considerar migrantes en situación irregular.

Las investigaciones llevadas a cabo por Amnistía Internacional y otros grupos de derechos humanos han sacado a la luz abusos generalizados contra las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en Libia durante el gobierno del coronel Gadafi, y también durante el conflicto que lo derrocó y posteriormente.<sup>4</sup> Entre los abusos y las violaciones de derechos humanos documentados se incluyen reclusión indefinida en condiciones sumamente deficientes, palizas y otros malos tratos, que, en algunos casos, constituyen tortura. Además, las personas refugiadas y solicitantes de asilo corren el peligro real de ser devueltas (*refoulement*) a un país en



Personas migrantes y refugiadas en el patio del centro de detención de Misrata, Libia, noviembre de 2008.

**“El problema es mi piel negra; los *thuuwar* [revolucionarios] creen que estoy de parte del coronel Gadafi. Muamar [Gadafi] reprimió a mi pueblo, y quienes se oponían a él por su brutalidad ahora hacen lo mismo.”**

Persona detenida en el Centro Cultural Zarouq de Misrata, mayo de 2011

donde están en riesgo de sufrir persecución o graves abusos contra los derechos humanos. Libia no es Estado Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni en su Protocolo de 1967. En el pasado, las autoridades libias siempre limitaron las operaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La situación se deterioró aún más en junio de 2010, cuando las autoridades libias del momento suspendieron las operaciones del ACNUR en el país. En mayo de 2012, el ACNUR contaba con presencia en Libia, pero no había podido conseguir de las nuevas autoridades libias un acuerdo oficial para actuar.

Desde la caída del gobierno de Gadafi, la situación de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en el país ha empeorado. El orden público se ha desmoronado, las armas han proliferado por todo el país, y el racismo y la xenofobia van en aumento. La creencia generalizada de que las fuerzas de Gadafi recurrieron a “mercenarios africanos” para intentar aplastar a la oposición ha convertido a las personas subsaharianas –al margen de su situación migratoria– en blanco de agresiones violentas, detención y tortura. Durante el conflicto, e inmediatamente después, milicias armadas detuvieron y recluyeron a miles de presuntos soldados y seguidores de Gadafi, entre los que había centenares de supuestos mercenarios extranjeros que, en la mayoría de los casos, eran en realidad trabajadores migrantes. Investigadores de Amnistía Internacional se encontraron con que el trato más duro se reservaba para los ciudadanos subsaharianos y los libios de piel negra. Muchos fueron golpeados o sometidos a otros malos tratos durante la detención, y varios denunciaron haber sufrido torturas.

Aunque muchos africanos subsaharianos fueron detenidos durante el conflicto y en el periodo inmediatamente posterior porque se pensaba que eran mercenarios que luchaban en favor de Gadafi,

actualmente milicias armadas están deteniendo a centenares de ellos por supuestos “delitos relacionados con la migración”. Casi a diario, medios de comunicación libios informan sobre nuevas detenciones de migrantes irregulares que entran en el país a través de sus permeables fronteras. En abril de 2012, un funcionario afirmó que “aquí llegan más de 1.000 personas cada día”.<sup>5</sup> Las personas detenidas no han sido acusadas de ningún delito ni pueden impugnar la legalidad de su detención. El sistema de justicia en Libia continúa paralizado. Existe una tolerancia generalizada hacia los abusos que sufren los extranjeros por parte de las milicias armadas.

### AL MADINA AL KADIMA EN TRÍPOLI

**El 26 de agosto de 2011, combatientes armados que se oponían al gobierno del coronel Gadafi asaltaron el barrio de Al Madina al Kadima en Trípoli. Registraron casas en busca de armas y dinero, y luego capturaron a decenas de libios negros y ciudadanos subsaharianos de Chad, Malí, Níger y Sudán. De las personas capturadas en sus casas aquel día, 26 contaron a Amnistía Internacional que les ataron las manos con alambre y les vendaron los ojos. Afirmaron que los golpearon durante la redada y de nuevo en el club de fútbol cercano a Al Madina al Kadima adonde los llevaron. Allí los obligaron a tumbarse en el suelo boca abajo y los golpearon con las culatas de los fusiles, con palos y con cables eléctricos. Cuando Amnistía Internacional los entrevistó, unos nueve días después de las palizas, todavía tenían marcas que concordaban con sus testimonios. Un detenido contó que a su primo le dispararon tres veces mientras estaba atado. Uno de los detenidos contó a Amnistía Internacional: “Estaba en casa con mi esposa y mis hijos. Oí que golpeaban las puertas y luego unas personas forzaron la puerta y entraron. Gritaban ‘murtazaqa [mercenarios]’. Ya me habían condenado por el color de mi piel. Empezaron a golpearme delante de la casa [...] Continuaron golpeándonos en el club de fútbol...”**





## ACUERDOS ENTRE ITALIA Y LIBIA

A pesar de la gran cantidad de información pública que indicaba que personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo habían sido sometidas a graves abusos en Libia entre 2006 y 2010, Italia firmó varios acuerdos con las autoridades libias que incluían referencias directas al control migratorio y ofrecían asistencia técnica y económica para actividades de control de la migración. Italia también acordó que las personas que emprendían la travesía marítima hacia Europa podrían ser devueltas a Libia, pero no se establecieron procesos para impedir los abusos contra los derechos humanos cometidos en esta situación.<sup>6</sup>

### Patrulla de Sebha en el desierto de Libia, 2008.

En 2008, Libia e Italia firmaron el Tratado de Amistad, Asociación y Cooperación, que incluía la suma de 5.000 millones de dólares estadounidenses para proyectos de construcción, becas para estudiantes y pensiones para soldados libios que habían servido en las fuerzas armadas italianas durante la Segunda Guerra Mundial; además, incorporaba disposiciones sobre “control migratorio”. En abril de 2012, el presidente del Consejo Nacional de Transición confirmó el compromiso de Libia con el tratado.



Varios acuerdos técnicos, firmados antes del conflicto de 2011, establecieron los pormenores de la cooperación entre Italia y Libia para combatir la “migración ilegal”. Ninguno de estos acuerdos se ha hecho público a través de canales oficiales, y los pormenores se han conocido a través de fuentes no oficiales o han salido a la luz en actuaciones judiciales.<sup>7</sup>

Un Protocolo firmado en diciembre de 2007, y un Protocolo Técnico-Operativo Adicional, firmado en febrero de 2009, establecieron el patrullaje conjunto de aguas territoriales e internacionales –libias e italianas– por parte de tripulaciones mixtas libias e italianas, y de operaciones conjuntas de “control, búsqueda y salvamento”. En el Protocolo Técnico-Operativo Adicional, los dos países también acordaron que cada uno de ellos llevaría “a cabo la repatriación de los migrantes ilegales desde su territorio”; en este acuerdo no se incluyeron salvaguardas para la protección específica de los derechos humanos, ni disposiciones para la identificación y selección de las personas que podían necesitar protección internacional. El 7 de diciembre de 2010 se firmó en Roma un tercer Protocolo Técnico-Operativo para Combatir la Migración Ilegal por Mar.

#### Centro de detención de Zliten, Libia, noviembre de 2008.

La implementación de los acuerdos entre Libia e Italia se suspendió en la práctica durante los primeros meses del conflicto en Libia, aunque los acuerdos en sí siguieron vigentes. Mientras se libraba un encarnizado conflicto en Libia, Italia firmó un memorando de entendimiento con el Consejo Nacional de Transición libio, en el que ambas partes confirmaron su compromiso de cooperar en el ámbito de la migración irregular con medidas como “la repatriación de inmigrantes en situación irregular”.<sup>8</sup> A pesar de las protestas de Amnistía Internacional y otras organizaciones por el actual índice de abusos contra los derechos humanos, el 3 de abril de 2012 Italia firmó otro acuerdo con Libia para “reducir el flujo de migrantes”.<sup>9</sup> El acuerdo no se hizo público; se anunció mediante un comunicado de prensa, que no incluyó información sobre las medidas acordadas ni nada que indicase que se iba a abordar la grave situación actual de los derechos humanos a la que se enfrentan las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en Libia.

## VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

La cooperación entre Italia y Libia plantea una serie de graves motivos de preocupación con respecto a los derechos humanos que, a grandes rasgos, se corresponden con dos categorías: las violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades libias que Italia ha pasado por alto o ha tolerado tácitamente, y las cometidas por Italia fuera de su territorio.

Al firmar acuerdos con Libia, el gobierno italiano sabía, o debería haber sabido, que las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en situación irregular – las mismas personas que intentan llegar en barco a Europa desde Libia– sufrían detención arbitraria y prolongada, palizas y otros abusos contra los derechos humanos en Libia. El tercer Protocolo Técnico-Operativo para Combatir la Migración Ilegal por Mar se firmó en diciembre de 2010, a pesar de que, seis meses antes, Libia había suspendido las ya sumamente limitadas operaciones del ACNUR, dejando a las personas refugiadas y solicitantes de asilo en una situación aún más vulnerable que antes.

También se firmó el acuerdo de abril de 2012 entre Italia y las nuevas autoridades libias, a pesar de que la información pública disponible revelaba los persistentes y generalizados abusos contra personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y al hecho de que en Libia sigue sin haber disposiciones para la determinación de la condición de refugiado.

Al adoptar medidas de control fronterizo y migratorio, los Estados deben hacerlo respetando las obligaciones que tienen contraídas en materia de derechos humanos. Sin embargo, algunas de las medidas adoptadas en el contexto de los acuerdos de externalización entre Italia y Libia vulneran el derecho internacional. Además, las autoridades italianas han llegado a acuerdos con Libia haciendo oídos sordos al hecho de que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo corren peligro de sufrir graves abusos contra los derechos humanos en Libia. Los acuerdos entre Italia y Libia no incluyen salvaguardas efectivas en materia de derechos humanos. La inclusión de una cláusula de derechos humanos en el Tratado de Amistad, Asociación y Cooperación de 2008 entre Libia e Italia parece un mero formulismo, puesto que no se han tomado medidas para ponerla en práctica.

En el mejor de los casos, Italia ha hecho caso omiso de la difícil situación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. En el peor, se ha mostrado dispuesta a tolerar los abusos contra los derechos humanos en aras de sus propios intereses en cuanto a política nacional.



© Amnistía Internacional

Una persona migrante muestra a Amnistía Internacional una cicatriz causada por abusos, Libia, enero de 2012.

## SALVAGUARDAS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ACUERDOS DE CONTROL MIGRATORIO

La existencia de acuerdos bilaterales o multilaterales entre Estados no exime a esos Estados de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Todos los acuerdos deben respetar los derechos humanos.

Los acuerdos de control migratorio deben incluir medidas concretas que garanticen la salvaguarda de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. La naturaleza exacta de estas protecciones variará en cierta medida, dependiendo del contexto y del tipo de acuerdo. Sin embargo, todos los acuerdos deben incluir, como mínimo, garantías de acceso a procedimientos efectivos para que las personas puedan solicitar asilo; la prohibición de toda forma de expulsión colectiva o sumaria; y un claro compromiso de respetar el principio de no devolución (*non-refoulement*).

Los acuerdos deben garantizar el acceso de las personas a información adecuada y a mecanismos para la interposición de recursos efectivos. Además, deben incluir compromisos concretos para minimizar el uso de la detención y prevenir la separación de familias. La asistencia técnica y económica que se ofrezca debe respetar los derechos humanos.

Los Estados no deben firmar acuerdos a menos que existan mecanismos efectivos que garanticen la aplicación de las salvaguardas en materia de derechos humanos.

## PERSONAS REFUGIADAS ATRAPADAS EN LIBIA

Antes de junio de 2010, al no existir procedimientos de asilo en Libia, el ACNUR era el responsable de registrar a los solicitantes de asilo y tramitar sus peticiones de protección internacional. En enero de 2011 había en Libia alrededor de 8.000 personas reconocidas como refugiadas que estaban esperando el reasentamiento, y 3.200 solicitantes de asilo cuyas peticiones aún no habían sido tramitadas por el ACNUR. Cuando cesaron las operaciones del ACNUR, en junio de 2010, estas personas se quedaron sin apoyo en el país, y las que iban llegando ni siquiera podían registrar su necesidad de protección internacional. Aunque el ACNUR sigue presente en Libia, no ha logrado llegar a un acuerdo con las nuevas autoridades libias para actuar, en marcado contraste con la rapidez con que se firmó el acuerdo sobre "control migratorio" entre Libia e Italia.

Las personas refugiadas y solicitantes de asilo que llegan a Libia desde países en donde sufrían conflicto y persecución, como Eritrea, Etiopía, Somalia y Sudán, disponen de opciones muy limitadas. Ninguno de los Estados vecinos de Libia cuenta con sistemas efectivos para la protección de los refugiados.<sup>10</sup> Italia ha llegado a acuerdos que aceptan que personas que necesitan protección internacional sigan en realidad atrapadas, abandonadas en un país en donde no se las reconoce como refugiadas y corren peligro de sufrir abusos contra los derechos humanos, incluida la devolución a otro país en el que su vida se vería aún más amenazada.

## OPERACIONES MARÍTIMAS: INTERCEPTACIÓN Y RETROCESO FORZOSO

Uno de los aspectos más inquietantes del sistema europeo de control migratorio es la práctica de interceptación de barcos y las operaciones para obligarlos a retroceder en el mar. En virtud de los acuerdos firmados entre Libia e Italia, en el mar Mediterráneo se han llevado a cabo operaciones de vigilancia destinadas a interceptar barcos que intentan llegar a Europa y obligarlos a retroceder o desviarse a Libia.

Antes de firmar acuerdos de control migratorio con Libia, Italia llevaba a las personas interceptadas por mar a territorio italiano para proceder a evaluar su necesidad de protección internacional. Esta actuación era conforme a sus obligaciones con arreglo al derecho de los refugiados y al derecho internacional de los derechos humanos, incluida la obligación de ofrecer a

las personas solicitantes de asilo la posibilidad de solicitar protección internacional. Sin embargo, desde mediados de 2009, la policía costera y aduanera italiana comenzó a interceptar barcos en alta mar y a devolver a sus pasajeros directamente a Libia. En algunos casos, las personas interceptadas subían a bordo de naves italianas y funcionarios italianos las devolvían directamente a Libia; en otros, las personas recogidas por barcos italianos eran trasladadas a barcos patrulleros libios.

## DE VUELTA A LIBIA

**En junio de 2011, Amnistía Internacional entrevistó a R., una mujer eritrea de 25 años, en el campo de refugiados de Choucha, en Túnez. En junio de 2009 había intentado salir de Libia para ir a Europa. En Trípoli, con la ayuda de contrabandistas, subió a un barco en el que 82 personas, fundamentalmente de nacionalidad eritrea, se dirigían a Italia. Tras pasar cuatro días a la deriva en el mar se encontraron con un barco italiano que subió a los pasajeros a bordo. R. pensó que la llevaban a Italia. Sin embargo, un barco libio se aproximó y soldados libios se subieron a bordo de la nave italiana. Después obligaron a las 82 personas a pasar al barco libio. R. afirma que los hombres estaban esposados y que vio cómo los golpeaban. Al llegar a Libia, R. fue detenida y permaneció recluida aproximadamente 12 meses. Cuando estalló el conflicto en Libia en 2011, R. se vio obligada a huir de nuevo y acabó en el campo de refugiados de Choucha, en Túnez.**

Se desconoce el número de personas que las autoridades italianas han interceptado en el mar y devuelto a Libia, ya que ninguno de los dos países ha dado a conocer esa información. Los únicos datos oficiales disponibles corresponden al periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 7 de septiembre de 2009: según el embajador italiano en Libia, en ese periodo de cuatro meses más de 1.000 personas fueron devueltas a Libia.<sup>11</sup> Según informes, después de diciembre de 2009 se han llevado a cabo nuevas operaciones para forzar el retroceso de pasajeros, pero se desconoce cuántas personas se vieron afectadas por ellas.<sup>12</sup>

Antes de iniciar las operaciones de retroceso forzoso, las autoridades libias sabían muy bien que en los barcos que salían de Libia viajaban personas refugiadas y solicitantes de asilo, además de migrantes. Según cálculos del ACNUR, en 2008, antes del comienzo de las operaciones de retroceso forzoso,

el 75 por ciento de los extranjeros que llegaban a Italia en barco –la inmensa mayoría procedentes de Libia– eran solicitantes de asilo, y, de esas personas, el 50 por ciento recibía algún tipo de protección internacional.<sup>13</sup> Algunas de las personas a las que Italia obligó a retroceder a Libia hablaron con el ACNUR, que confirmó que varias de las personas entrevistadas necesitaban protección internacional inmediata. También confirmó que algunas de ellas denunciaron haber sufrido violencia durante el traslado a territorio libio y a su llegada a los centros de detención.<sup>14</sup>

El derecho de los refugiados y el derecho internacional y europeo de los derechos humanos prohíben que Italia devuelva a personas a un país o territorio en

donde corran peligro real de sufrir graves abusos contra los derechos humanos o en donde exista verdadero riesgo de devolución. El derecho de los derechos humanos también excluye las expulsiones colectivas sin un examen previo de la situación de cada persona por separado. En 2012, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que las operaciones para obligar a retroceder a personas en el mar, que suponían la devolución masiva de personas a Libia sin un examen de sus circunstancias personales individuales, constituían expulsiones colectivas y, por tanto, violaban los derechos humanos de las personas objeto de esta medida.

## TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: *HIRSI JAMAA AND OTHERS V. ITALY*

En la sentencia histórica dictada en febrero de 2012, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que una operación de retroceso forzoso llevada a cabo por Italia en mayo de 2009 infringía el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En esa ocasión, barcos militares italianos obligaron a regresar a Libia a 11 somalíes y 13 eritreos, integrantes de un grupo de unas 200 personas que habían salido de ese país a bordo de tres barcos con la intención de llegar a Italia. Las devoluciones se llevaron a cabo a pesar de que Italia sabía, o debería haber sabido, que esas personas correrían un peligro real de sufrir malos tratos en Libia. Al proceder a su devolución a ese país, Italia también las expuso al riesgo de ser posteriormente devueltas a Eritrea y Somalia, en donde, a su vez, correrían un riesgo real de sufrir persecución u otras formas de daño grave.

La Gran Sala señaló que, aunque Italia había interceptado los barcos en alta mar, las personas, una vez a bordo de barcos italianos, estaban bajo jurisdicción de ese país. El Tribunal consideró que, dado que los demandantes estaban bajo jurisdicción italiana, Italia tenía la obligación de salvaguardar sus derechos

humanos, algo que el Estado no hizo. Al contrario, las autoridades italianas no informaron a esas personas de que las iban a devolver a Libia, ni mucho menos les ofrecieron medios para impugnar esa decisión. Italia alegó en su defensa que sus acuerdos con Libia legitimaban las devoluciones a Libia y eximían a Italia de las obligaciones en materia de derechos humanos que tenía contraídas en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Además, intentó eludir la jurisdicción del tribunal describiendo los hechos como operaciones de salvamento en alta mar.

La Gran Sala rechazó las objeciones y consideró que, con su actuación, Italia había vulnerado el derecho de los demandantes a no ser devueltos a un lugar donde corrían peligro real de sufrir malos tratos y también su derecho a no ser objeto de una expulsión colectiva.

Las autoridades italianas respondieron al fallo afirmando que, naturalmente, se acataría la decisión del tribunal y no se convertiría en tema de discusión. Es más, Italia manifestó que toda nueva iniciativa de cooperación con las nuevas autoridades libias se atendería “al más absoluto respeto por los derechos humanos y la necesidad de salvaguardar la vida de las personas en el mar”. Sin embargo, poco después, Italia y Libia firmaron otro acuerdo sobre control migratorio (mencionado en la página 9). Hasta la fecha, el contenido sigue siendo secreto, manteniéndose así protegido frente al escrutinio público.

## 3. SALVAMENTO MARÍTIMO

Con frecuencia son contrabandistas o traficantes los que facilitan los viajes marítimos de los migrantes a Europa. Utilizan barcos que a menudo van atestados de personas y no son aptos para la navegación. Por lo general no hay tripulación profesional ni equipo de seguridad. Es habitual que los barcos con migrantes se encuentren en situaciones de peligro en el mar. Según el ACNUR, se tiene constancia de que, en 2011, al menos 1.500 personas perdieron la vida cuando intentaban cruzar el mar Mediterráneo.<sup>15</sup>

El derecho internacional del mar establece los principios de ayuda a embarcaciones y personas en peligro en el mar. Un principio clave es que los países deben prestar asistencia a las personas que se encuentren en peligro en el mar, al margen de su nacionalidad, condición o las circunstancias en que han sido halladas; los barcos privados también tienen la obligación de prestar auxilio a las embarcaciones en peligro.

Sin embargo, las políticas y prácticas de varios países europeos han provocado retrasos en el rescate de barcos en peligro; en algunos casos, esos retrasos parecen haberse producido para evitar hacerse cargo de las personas migrantes y refugiadas. Malta e Italia se han negado en varias ocasiones a permitir el desembarco en su territorio de personas rescatadas por barcos privados en aguas internacionales, de modo que embarcaciones privadas (que a menudo son barcos de pesca) llevan a bordo a pasajeros angustiados y traumatizados hasta que exista un acuerdo político que determine a dónde pueden ir.<sup>16</sup>

### LLAMADAS DE SOCORRO SIN RESPUESTA

Gracias al testimonio de superviviente se han conocido varios casos de este tipo. Por ejemplo, el 6 de abril de 2011, más de 200 personas se ahogaron al naufragar un barco en el que viajaban fundamentalmente eritreos y somalíes desde Libia. Los hechos se produjeron en la zona de búsqueda y salvamento de Malta. Aunque

Malta recibió el llamamiento de auxilio, no organizó una operación de búsqueda y salvamento, afirmando que los efectivos italianos destinados a este tipo de operaciones se encontraban más cerca geográficamente. Cuando llegó el barco italiano, la mayoría de las personas a bordo habían muerto; sólo sobrevivieron 47. Las autoridades italianas afirmaron que Malta había incumplido las obligaciones que tenía contraídas en el ámbito internacional, extremo que Malta ha negado.<sup>17</sup>

Uno de los ejemplos más estremecedores de omisión a la hora de rescatar a personas en el mar se había producido unos días antes, con la muerte de 63 personas en el mar Mediterráneo. A finales de marzo de 2011, mientras fuerzas de la OTAN patrullaban la zona, una pequeña embarcación con 72 personas a bordo procedentes de Sudán, Nigeria, Ghana, Eritrea y Etiopía, entre las que había dos bebés, pasó más de dos semanas a la deriva en el mar Mediterráneo.

El barco había salido de Libia con pasajeros que intentaban llegar a Europa huyendo del conflicto que se estaba desarrollando en el país. Sin embargo, el combustible se agotó rápidamente, y lo mismo ocurrió con la escasa provisión de agua y víveres. Las personas a bordo hicieron llamamientos desesperados mediante un teléfono vía satélite con el que alertaron sobre su difícil situación a un sacerdote eritreo que se encontraba en Roma y que, a su vez, se puso en contacto con los guardacostas italianos y el cuartel general de la OTAN en Nápoles. Según personas supervivientes, un helicóptero militar les bajó algo de agua y galletas mediante una cuerda, pero nunca regresó. Según informes, barcos pesqueros y buques militares también se acercaron o vieron la embarcación a la deriva, pero nadie los rescató. Transcurrida una semana empezaron a morir personas; los cadáveres se arrojaban al mar. Para entonces, quienes seguían con vida en la embarcación empezaban a delirar. Algunas personas, desesperadas, se tiraron por la borda. Finalmente, la corriente acabó devolviendo el barco a Libia. Sólo 9 de las 72 personas sobrevivieron a este espantoso viaje.<sup>18</sup>



**Un barco de la guardia costera italiana se prepara para el amarre en el puerto de Lampedusa, Italia, mayo de 2011. Llevaba a 142 personas que habían navegado desde Trípoli, Libia, entre las que había 30 mujeres y 3 menores. Fueron rescatados cuando su barco se hundió en el mar.**

En el momento en que se produjeron estas muertes, el principal argumento con que se había justificado la intervención militar en Libia era prevenir que hubiera víctimas civiles, y, debido precisamente al despliegue militar, en la zona meridional del mar Mediterráneo donde estas personas perdieron la vida había una intensa actividad.

Cuando la tragedia salió a la luz pública, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa designó a uno de sus miembros para que investigase el caso. La investigación, publicada el 29 de marzo de 2012,

confirmó que los centros nacionales de coordinación de salvamento marítimo de Malta e Italia, la FRONTEX y la OTAN habían sido alertados de la difícil situación de la embarcación a la deriva. El informe de la investigación afirma:

*[E]s evidente que se produjo una omisión tras otra: las autoridades libias no asumieron la responsabilidad que tenían sobre su zona de búsqueda y salvamento, los centros de coordinación de salvamento marítimo de Malta e Italia no emprendieron ninguna operación de búsqueda y salvamento, y la OTAN no respondió a las llamadas de socorro, a pesar de que había buques militares bajo su control cerca de la embarcación cuando se envió dicha llamada [...]. Quizás lo más preocupante de este caso es el presunto hecho de que ni el helicóptero ni el buque militar acudieron en ayuda de la embarcación en peligro, independientemente de que estuvieran bajo mando nacional o de la OTAN.*

La investigación también planteó la preocupación por las medidas que están adoptando los Estados costeros europeos, que repercute negativamente en la disposición de los barcos pesqueros y comerciales a la hora de cumplir con sus obligaciones de salvamento marítimo. Una de ellas es la demora del Estado a la hora de decidir en dónde deben desembarcar las personas rescatadas, que, a su vez, puede conllevar importantes pérdidas económicas para los barcos afectados y el riesgo de procesamiento por delitos relacionados con la prestación de asistencia a la "inmigración clandestina". En una resolución posterior a la investigación, adoptada el 24 de abril de 2012, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa recomendó que se tomaran medidas para abordar estas cuestiones, entre otras.

## EL RESCATE NO SIEMPRE CONLLEVA SEGURIDAD

En algunos casos, personas que necesitaban ser rescatadas se convirtieron en víctimas de operaciones de retroceso forzoso que violaron sus derechos humanos.

El 17 de Julio de 2010, un grupo de 55 somalíes que viajaban en una lancha desde Libia a Europa se encontraron en peligro y fueron interceptados y rescatados a unos 73 kilómetros al sureste de Malta. Una patrullera P-52 de las fuerzas armadas maltesas llevó a 28 de esas personas a Malta, mientras que un barco patrulla libio devolvió a 27 a Libia. Las autoridades maltesas afirmaron que las 27 personas –18 hombres y 9 mujeres– regresaron a Libia voluntariamente, pero algunos de los somalíes entrevistados por Amnistía Internacional dieron una versión distinta. Según contaron, el primer barco que se les acercó fue el maltés: recogió a cinco mujeres a las que consideraron especialmente vulnerables, pero dejó al resto de los pasajeros en la lancha tras

entregarles chalecos salvavidas, galletas y agua. Poco después se acercó otro barco. Se dirigieron a los somalíes en inglés e italiano. Pensando que los iban a llevar a Italia, 27 de ellos embarcaron en él. Cuando uno de ellos oyó algo en árabe, intentó saltar por la borda gritando "son libios". Al darse cuenta de que el barco era libio, las personas que quedaban en la lancha se negaron a embarcar en él. Algunas, presas del pánico, se tiraron al agua o amenazaron con suicidarse. Entonces, el barco maltés, que, según informes, se encontraba cerca, recogió a los somalíes que quedaban en la lancha y los llevó a Malta.

Posteriormente, los 27 somalíes fueron trasladados a Libia, en donde no tenían posibilidades de recibir protección internacional y corrían peligro de sufrir tortura y otros abusos contra los derechos humanos. Los 27 fueron detenidos de inmediato en Libia, y estuvieron recluidos durante periodos que oscilaron entre unos días y varias semanas. Según informes, durante la reclusión colocaron a todos los hombres en fila contra una pared y los golpearon con porras; algunos recibieron descargas eléctricas durante los interrogatorios.

Los 28 somalíes que llegaron a Malta quedaron en libertad tras pasar dos meses detenidos y recibieron protección internacional. Las autoridades maltesas siguen sosteniendo que no obraron mal. En septiembre de 2010 manifestaron a Amnistía Internacional que, en el contexto de lo ocurrido el 17 de julio y en otras ocasiones similares, Malta considera que la obligación de no devolución (*non-refoulement*) no es aplicable en alta mar, y afirmó que, en su opinión, no tiene ningún tipo de obligación con respecto a los solicitantes de asilo que se encuentran fuera de su jurisdicción territorial, aparte de garantizar la seguridad física de las personas que se encuentran el peligro en el mar.<sup>19</sup> Esta postura parece contraria al reciente fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (véase *Hirsi Jamaa and other v. Italy*, página 11).





© UNHCR/Noy

Algunas de las casi 500 personas rescatadas por barcos italianos en un esquite en el mar Mediterráneo y trasladadas a Lampedusa, Italia, mayo de 2011.

---

## 4. OBLIGACIONES EXTRAFRONTERIZAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El derecho de los refugiados y de los derechos humanos exige que los Estados respeten y protejan los derechos de las personas bajo su jurisdicción, lo que incluye a las personas que se encuentran en aguas territoriales del Estado y también diversas situaciones en las que se puede considerar que las personas están bajo la jurisdicción de un Estado determinado.

La externalización de las medidas de control fronterizo ha planteado una serie de interrogantes sobre cuestiones jurisdiccionales, debido a que los Estados actúan en alta mar y a que en la externalización participan funcionarios de un Estado que actúan en aguas territoriales de otro, o a bordo de barcos con bandera de otro.<sup>20</sup>

Cuando las autoridades de un Estado suben a personas interceptadas o rescatadas en el mar a bordo de un barco con su bandera, esas personas están bajo la jurisdicción de ese Estado. Incluso en las ocasiones en que las personas no suben a bordo de un barco del Estado durante las operaciones de interceptación o salvamento en alta mar, en la mayoría de los casos el Estado ejercerá la autoridad y el control efectivo sobre las personas interceptadas o rescatadas y debe respetar las obligaciones jurídicas que tiene contraídas en el ámbito internacional con respecto al salvamento marítimo y los derechos humanos. Esto supone adoptar medidas inmediatas para abordar las necesidades urgentes de asistencia médica, alimentos y agua, garantizando que se lleva a las personas a un destino seguro en donde se respeten sus derechos, incluido el derecho a no devolución. Además, las personas interceptadas o rescatadas en el mar deben tener acceso a procedimientos individualizados de

determinación de su condición. Se les debe permitir que expliquen su situación, y quienes deseen protección internacional deben tener acceso a procedimientos justos y efectivos de determinación de los casos de asilo.

Cuando se devuelve a la persona a su país de origen o a aquel de donde han salido, el proceso debe llevarse a cabo preservando su seguridad y dignidad. Cuando el Estado incurre en responsabilidad con arreglo al derecho de los refugiados y los derechos humanos y al derecho del mar, no puede eludir esa responsabilidad alegando la implicación de otros Estados o acuerdos con ellos.

Además, los Estados deben garantizar que no firman acuerdos –bilaterales o multilaterales– que puedan dar lugar a abusos contra los derechos humanos. Esto significa que los Estados deben examinar todos los acuerdos, a fin de garantizar que no se basan en violaciones de derechos humanos ni son susceptibles de provocar o contribuir a su comisión. En el contexto de la externalización, esto plantea graves interrogantes sobre la legitimidad de la participación europea –ya sea entre Estados o mediante la FRONTEX– en operaciones de interceptación de barcos en aguas territoriales de otro Estado, cuando las personas interceptadas corren un peligro real de sufrir abusos contra los derechos humanos.

Un Estado no puede destinar sus equipos, agentes o recursos oficiales a actuaciones que constituirían o provocarían violaciones de derechos humanos, incluidas las llevadas a cabo en la jurisdicción territorial de otro Estado.

## 5. CONCLUSIÓN

Los acuerdos entre Libia e Italia incluyen medidas que conducen a graves violaciones de derechos humanos. También debe examinarse de qué modo afectan a los derechos humanos los acuerdos entre otros países de Europa y África occidental y septentrional, y los acuerdos y operaciones en los que participan la UE y la FRONTEX. Sin embargo, la transparencia en torno a las prácticas y los acuerdos de control migratorio es tan escasa que hasta la fecha sólo se han podido analizar de modo limitado.

El deseo de algunos países europeos de prevenir la “migración irregular” está obstaculizando que las operaciones de salvamento marítimo se lleven a cabo de forma segura y en el debido momento. Hombres, mujeres y menores desesperados han pasado días abandonados en el mar mientras las autoridades discuten sobre a dónde deben ir. Las personas que sobreviven a la terrible experiencia pueden ser devueltas a un país en donde corren peligro de sufrir nuevos abusos contra los derechos humanos y donde se hace caso omiso de su necesidad legítima de protección internacional. Según informes, los salvamentos que se han llevado a cabo con retraso se han cobrado la vida de muchas personas, pero no se ha documentado el verdadero alcance del problema.

Los Estados deben rendir cuentas por los abusos contra los derechos humanos cometidos en el contexto de la externalización. La falta de transparencia en torno a las prácticas de gestión fronteriza por parte de muchos países europeos y a sus acuerdos con terceros países supone que las violaciones de derechos humanos pasan desapercibidas. En el clima de permisividad creado por esta ausencia de escrutinio, a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo se les niega la protección de sus derechos.



© AP Photo/Guardacostas Italiano, Francesco Malavolta

**Submarinistas de la guarda costera italiana, en la parte inferior izquierda de la imagen, rescatan a migrantes en Pantelleria, Italia, 13 de abril de 2011.**

**Los funcionarios afirmaron que dos mujeres que intentaban llegar a Italia desde el norte de África se ahogaron cuando su barco, con 250 personas a bordo, perdió el rumbo y encalló en la costa de una isla italiana.**

## 6. RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta a todos los Estados a proteger los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo conforme a lo establecido en las normas internacionales. Este informe se ha centrado en los acuerdos entre Italia y Libia.

### EL GOBIERNO ITALIANO DEBE:

- Anular los actuales acuerdos de control migratorio que tiene con Libia
- No firmar nuevos acuerdos con Libia mientras este país no pueda demostrar que respeta y protege los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y cuente con un sistema satisfactorio de evaluación y reconocimiento de las solicitudes de protección internacional;
- Garantizar que se hacen públicos todos los acuerdos de control migratorio negociados con Libia o cualquier otro país.

### LOS PAÍSES EUROPEOS Y LA UE DEBEN:

- Garantizar que sus prácticas y políticas de control migratorio no provocan violaciones de derechos humanos ni contribuyen a su comisión o se benefician de ella.
- Garantizar que sus acuerdos sobre control migratorio respetan plenamente el derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos y el derecho del mar, así como la legislación europea a este respecto; incluir salvaguardas adecuadas de protección de los derechos humanos con los pertinentes mecanismos de aplicación; y hacerlos públicos.
- Garantizar que las operaciones de interceptación tienen en cuenta la seguridad de las personas en peligro en las operaciones de interceptación y rescate, e incluir medidas que ofrezcan acceso a procedimientos individualizados de evaluación de la situación de la persona, incluida la posibilidad de solicitar asilo.
- Garantizar que sus organismos de búsqueda y salvamento aumentan su capacidad y cooperación en el mar Mediterráneo; informar públicamente sobre las medidas adoptadas para reducir el número de muertes en el mar; y garantizar que la interpretación y aplicación de las obligaciones relativas a búsqueda y salvamento son conformes a las exigencias del derecho de los refugiados y los derechos humanos.



Miembros de Amnistía Internacional formaron la palabra “Grazie” con sus cuerpos en una playa de Lampedusa para agradecer la solidaridad de los habitantes de la isla con los miles de migrantes y refugiados llegados desde Túnez, Libia y África. Julio de 2011.

---

# NOTAS FINALES

**1** Amnistía Internacional ha documentado la detención y los abusos cometidos en el pasado en Mauritania y también los que se han cometido y siguen cometándose en Libia. Véase: *Mauritania: "Nadie quiere tener nada que ver con nosotros". Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se ha negado la entrada en Europa* (Índice AI: AFR 38/001/2008); *Libya of Tomorrow: What hope for human rights?* (Índice AI: MDE 19/007/2010); *Libya: Militias threaten hopes for new Libya* (Índice AI: MDE 19/002/2012).

**2** Véase el comunicado de prensa (en italiano) en el sitio web del Ministerio del Interior de Italia en <http://bit.ly/JK4YKn>, consultada por última vez el 21 de mayo de 2012.

**3** Véanse los acuerdos bilaterales en el sitio web del gobierno de España, en <http://bit.ly/JgXJXG>, consultada por última vez el 21 de mayo de 2012.

**4** Véanse, por ejemplo, *Libya of Tomorrow: What hope for human rights?* (Índice AI: MDE 19/007/2010), junio de 2012; *Libya: Militias threaten hopes for new Libya* (Índice AI: MDE 19/002/2012), 16 de febrero de 2012.

**5** "Libya struggles with illegal migrants, arms trafficking", 28 de abril de 2012, en: <http://www.alarabiya.net/articles/2012/04/28/210863.html>, consultada por última vez el 17 de mayo de 2012.

**6** Véase el texto del Tratado (en italiano) en <http://bit.ly/MUUPwn>, consultada la última vez el 29 de mayo de 2012.

**7** Véase, por ejemplo: *Hirsi Jamaa and Others v. Italy* (petición núm. 27765/09), sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, disponible en <http://www.echr.coe.int/ECHR/EN/hudoc>

**8** Informe de Thomas Hammarberg, comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, tras su visita a Italia del 26 al 27 de mayo de 2011, párr. 51, en: <http://bit.ly/LaQsYM>, consultada por última vez el 21 de mayo de 2012.

**9** Véase el comunicado de prensa (en italiano) del Ministerio del Interior de Italia en <http://bit.ly/LtV55S>, consultada por última vez el 21 de mayo de 2012. Véase también el comunicado de prensa "Italy, Libya sign anti-migrant pact", en <http://bit.ly/HlbgKO>, consultada por última vez el 21 de mayo de 2012.

**10** Aunque el ACNUR está presente en Argelia, Chad, Egipto, Níger, Túnez y Sudán, actualmente ninguno de estos países puede ofrecer protección a largo plazo para las personas refugiadas ni para otras que necesiten protección internacional.

**11** El embajador italiano en Libia ofreció esta información el 13 de octubre de 2009, durante la investigación llevada a cabo por una comisión parlamentaria; se cita en este sitio web [http://www.asgi.it/home\\_asgi.php?n=760&l=it](http://www.asgi.it/home_asgi.php?n=760&l=it) (en la parte inferior de la página encontrarán, en italiano, el extracto correspondiente a la comparecencia del embajador).

**11** Véase, por ejemplo, declaración pública de Amnistía Internacional, *Italia: "Hacen retroceder" a más de 100 personas en el mar*, 30 de agosto de 2011, en <http://www.amnesty.org/es/library/info/EUR30/017/2011/es>; y Amnistía Internacional, *Seeking safety, finding fear: Refugees, asylum-seekers and migrants in Libya and Malta*, (Índice AI: REG 01/004/2010), 14 de diciembre de 2010, en <http://bit.ly/JofVwE>.

**13** Sesión informativa del ACNUR, 10 de diciembre de 2010.

**14** Véase la información remitida por el ACNUR en la causa *Hirsi and Others v. Italy* (petición núm. 27765/09), 29 de marzo de 2011, en <http://bit.ly/KDNSOF>, consultada por última vez el 17 de mayo de 2012.

**15** *Más de 1.500 personas ahogadas o desaparecidas en el Mediterráneo en 2011*, en <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/mas-de-1500-personas-ahogadas-o-desaparecidas-en-el-mediterraneo-en-2011/>, consultada por última vez el 17 de mayo de 2012.


**16** Véase *Informe 2010. El estado de los derechos humanos en el mundo* de Amnistía Internacional. Véase también "Italy allows ship with rescued migrants to dock", *Guardian*, 19 de abril de 2009; "UN rebuke as governments squabble over immigrants found clinging to tuna nets", *Guardian*, 29 de mayo de 2007.

**17** El ACNUR informó sobre este caso: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/angelina-jolie-y-antonio-guterres-conmocionados-por-la-tragedia-en-el-mediterraneo/>. La prensa italiana y maltesa informó sobre cuestiones relacionadas con Italia y Malta: por ejemplo, *La Repubblica* [http://www.repubblica.it/cronaca/2011/04/06/news/lampedusa\\_naufraga\\_barcone\\_strage\\_immigrati-14584220?ref=HREA-1](http://www.repubblica.it/cronaca/2011/04/06/news/lampedusa_naufraga_barcone_strage_immigrati-14584220?ref=HREA-1); y *Times of Malta*: <http://www.timesofmalta.com/articles/view/20110407/local/maroni-implies-blame-on-malta-for-migrants-tragedy.358699>.

**18** Amnistía Internacional entrevistó a dos de las personas que sobrevivieron a los hechos. El informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa *Lives lost in the Mediterranean Sea: who is responsible?*, publicado el 29 de marzo de 2012, puede consultarse en [http://assembly.coe.int/CommitteeDocs/2012/20120329\\_mig\\_RPT.EN.pdf](http://assembly.coe.int/CommitteeDocs/2012/20120329_mig_RPT.EN.pdf). Los medios de comunicación informaron ampliamente sobre lo ocurrido.

**19** Amnistía Internacional, *Seeking safety, finding fear: Refugees, asylum-seekers and migrants in Libya and Malta*, Índice AI: REG 01/004/2010, 14 de diciembre de 2010.

**20** La sentencia íntegra dictada por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Hirsi Jamaa and Others v. Italy* constituye una útil herramienta para aclarar algunos de estos interrogantes.



YA SEA EN UN CONFLICTO  
DE GRAN REPERCUSIÓN O  
EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,  
**AMNISTÍA INTERNACIONAL**  
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,  
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD  
PARA TODAS LAS PERSONAS  
Y PERSIGUE EL RESPALDO  
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA  
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

### ¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a las peligrosas fuerzas que socavan los derechos humanos. Súmate a este movimiento. Lucha contra quienes siembran el miedo y el odio.

- Únete a Amnistía Internacional y sé parte de un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

**Juntos conseguiremos que se oiga nuestra voz.**

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional (indica la divisa de tu donativo).

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO  
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.  
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo: <http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:  
**Amnistía Internacional**, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,  
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

amnesty.org



## **SOS EUROPA**

### **DERECHOS HUMANOS Y CONTROL MIGRATORIO**

Con el objeto de impedir la “migración irregular” de África a Europa, algunos países europeos aplican medidas de control fronterizo, terrestre y marítimo, fuera de su propio territorio. Los Estados han llegado a acuerdos para interceptar barcos en el mar y devolver a sus pasajeros a países de África occidental y septentrional en circunstancias que abocan a esas personas a sufrir graves violaciones de derechos humanos. Dada la casi absoluta falta de transparencia en torno a las prácticas de control fronterizo por parte de muchos países europeos y a sus acuerdos con Estados de África occidental y septentrional, estas violaciones de derechos humanos pasan desapercibidas.

Este breve informe examina algunos aspectos del impacto que tienen las políticas europeas de control migratorio en los derechos humanos, y analiza especialmente los acuerdos entre Italia y Libia y sus consecuencias. En el informe se pide que todas las políticas de control migratorio sean conformes a las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos, y que todos los gobiernos actúen con transparencia en relación con los acuerdos sobre control migratorio.

El informe se publica como parte de la campaña “Cuando no existes” de Amnistía Internacional, cuyo objetivo es proteger los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en toda Europa.

[amnesty.org](http://amnesty.org)

Índice: EUR 01/013/2012  
Junio de 2012

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**

